



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00052-00.

Subsanada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias del artículo 82 y 398, del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda **VERBAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TÍTULO VALOR** de **INVERSORA ZAPATA MARTÍNEZ S.A.S.** contra **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, y/o conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. PUBLICAR por una única vez el extracto de demanda en un diario de amplia circulación nacional, incluyendo en el la fecha de vencimiento del título valor.

QUINTO. Se reconoce personería jurídica al abogado César Torres Barrera quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez